



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.083.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "S" - N° 101943 - Fichero 42; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la reconocida importancia que para el individuo y la comunidad reviste la actividad deportiva, las autoridades municipales confieren a ésta especial interés, habiéndose implementado una política de gobierno al respecto.-

Que en el marco de dicha política, se estima oportuno y conveniente premiar al mejor deportista del año y de cada mes, los que serán elegidos // con la participación del periodismo especializado y de organismos oficiales vinculados a la enseñanza del deporte.-

Que de esa forma, además del reconocimiento oficial al esfuerzo individual aplicado al deporte, se posibilitará que la juventud se sienta estimulada para iniciarse o perseverar en esa disciplina.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Institúyense los premios "AL MEJOR DEPORTISTA DEL AÑO" y "AL MEJOR DEPORTISTA DEL MES", que otorgará la Municipalidad de Rafaela conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Los premios a otorgarse consistirán en trofeos, plaquetas o sus similares.-

Art. 2º) Ambos premios serán discernidos por una comisión especial presidida por el Señor Jefe del Departamento Deportes de la Secretaría de Cultura y Deportes de la Municipalidad de Rafaela, e integrada por un periodista deportivo de cada uno de los medios locales de comunicación y un representante de cada uno de los Centros de Educación Física oficiales existentes en la ciudad.-

Art. 3º) La elección del deportista premiado se hará por simple mayoría de votos, y en caso de empate decidirá con el suyo el presidente de la comisión.-

Cada miembro de ésta presentará una terna de candidatos al premio, con los antecedentes de cada uno.-

Mediante la compatibilización de dichas ternas se efectuará una // preselección, y recién entonces se procederá a la votación.-

Toda situación no contemplada expresamente en la presente ordenanza será resuelta por la propia comisión, la que para adoptar resolución en tal sentido votará conforme a lo prescripto en este mismo artículo.-

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 4º) De cada reunión que para elegir los candidatos a los premios celebre la comisión, participará un invitado especial que designará el presidente.-

El invitado deberá tener o haber tenido vinculación significativa con la actividad deportiva, y si bien no presentará terna de candidatos, podrá opinar y votará en igualdad de condiciones con los integrantes de la comisión.-

Art. 5º) Para el otorgamiento de los premios se tendrán como pautas fundamentales:

a.) La actuación cumplida por los candidatos en lo estrictamente deportivo, a saber: esfuerzo y responsabilidad en entrenamientos; resultados obtenidos en competencias; crítica o evaluación del periodo especializado y nivel o jerarquía de las competencias en que haya intervenido.-

b.) Condiciones morales puestas de manifiesto en la actividad deportiva.-

c.) Situaciones personales que lleven a una mayor valoración de la actividad deportiva.-

d.) El grado de ejemplo que puedan constituir para la juventud.-

Art. 6º) Para ser acreedor al premio "AL MEJOR DEPORTISTA DEL AÑO" no será indispensable haber logrado con anterioridad el premio "AL MEJOR DEPORTISTA DEL MES".-

Este último premio, a su vez, dentro de cada año calendario podrá ser discernido en más de una oportunidad a un mismo deportista si así lo dispone la comisión.-

Ambos premios sólo podrán ser otorgados a:

a.) Deportistas radicados en la ciudad o que compitan representando a instituciones locales;

b.) Excepcionalmente, a deportistas rafaelinos radicados en otros puntos del país o del extranjero, cuando su actuación sirva para distinguir y promover a Rafaela.-

Art. 7º) El premio "AL MEJOR DEPORTISTA DEL MES" será otorgado dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes posterior al que corresponda aquél.-

El premio "AL MEJOR DEPORTISTA DEL AÑO" será otorgado en la segunda quincena de diciembre del año al que aquél corresponda.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación./

///////



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los 17 dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.---



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela